

## 4. Administración de Justicia

### AUDIENCIAS PROVINCIALES

*EDICTO de 24 de febrero de 2009, de la Audiencia Provincial de Cádiz, Sección Quinta, dimanante de Apelación Civil núm. 555/2008. (PD. 785/2009).*

Don Lorenzo Rosa Beneroso, Secretario de la Sección Quinta de la Audiencia Provincial de Cádiz.

Certifico: Que en el Rollo de Apelación Civil núm. 555/2008, se ha dictado Sentencia, cuyo encabezamiento y Fallo es del tenor literal siguiente:

«Sentencia: Iltmos. Sres. Presidente: Don Carlos Ercilla Labarta, Magistrados: Don Ángel Luis Sanabria Parejo y don Ramón Romero Navarro. Juzgado de Primera Instancia núm. Tres de El Puerto Santa María, Asunto 43/2007, Rollo de Apelación Civil núm. 555/2008. En Cádiz, a veinticuatro de febrero de dos mil nueve. Visto por la Sección Quinta de esta Audiencia Provincial, integrada por los Magistrados del margen, el recurso de apelación interpuesto contra la sentencia dictada en autos de juicio ordinario seguidos ante el Juzgado de Primera Instancia referenciado, cuyo recurso fue interpuesto por Daniel Otero Rascón que se ha personado en esta alzada representado por la Procuradora Sra. Fernández Roche y defendido por el letrado Sr. Ramírez Balza y en el que es parte recurrida Sociedad Cooperativa de Viviendas Santa María del Puerto, S.C.A.

Fallo: Que estimando el recurso de apelación interpuesto por Daniel Otero Rascón contra la sentencia dictada por la Iltma. Sra. Magistrado-Juez de Primera Instancia núm. Cinco de El Puerto de Santa María en el juicio de referencia, debemos revocar y revocamos dicha Resolución, y en su lugar estimando la demanda formulada debemos condenar y condenamos a la Sociedad Cooperativa Viviendas Santa María del Puerto, S.C.A. a otorgar a don Daniel Otero Rascón escritura pública de compraventa sobre la finca de su propiedad inscrita en el Registro de la Propiedad de El Puerto de Santa María con el número de finca registral 22 132 en los términos pactados en el contrato celebrado, es decir, por el precio de 15.000.000 de ptas. (90.151,82 euros), y a descontar de éste en el acto del otorgamiento de la escritura, la cantidad de 1.000.000 de ptas. (6.010 €) entregados a cuenta, es decir, en dicho acto habrá de entregar el actor a la demandada la cantidad de 84.141,69 euros. Si voluntariamente no otorgase la escritura pública en el plazo que se le señale por el Juzgado, sustituirá el titular del Juzgado a la demandada y la otorgará en su lugar, consignando el actor el resto del precio no satisfecho en la cuenta del Juzgado a disposición de la demandada. Las costas de la primera instancia se imponen a la parte demanda sin que proceda hacer especial imposición de las ocasionadas en esta alzada.»

Y para que sirva de notificación al apelado la Sociedad Cooperativa de Viviendas Santa María del Puerto, S.C.A., expido la presente que firmo en Cádiz, a veinticuatro de febrero de dos mil nueve.

### JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

*EDICTO de 27 de febrero de 2009, del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Único de Huéscar, dimanante del procedimiento Juicio Verbal 321/2007. (PD. 788/2009).*

NIG: 1809841C2007000354.

Procedimiento: Juicio Verbal 321/2007.

De: BB Publicidad Rodante, S.L.

Procurador: Sr. Ginés López Puente.

Contra: Don Pedro Raúl González Navarro.

### E D I C T O

#### CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento Juicio Verbal 321/2007 seguido en el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Único de Huéscar a instancia de BB Publicidad Rodante, S.L. contra don Pedro Raúl González Navarro, sobre reclamación de cantidad, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

#### SENTENCIA NÚM. 62/08

En Huéscar, a 31 de octubre de 2008.

Por la Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Único de Huescar han sido vistos los autos de juicio verbal seguidos con el núm. 321/08, promovidos por el Procurador Sr. López Puente, en nombre y representación de B.B. Publicidad Rodante, S.L. asistida por la Letrada Sra. Castillo Solano, contra don Pedro Raúl González Navarro en situación de rebeldía procesal.

### F A L L O

Estimar la demanda presentada por B.B. Publicidad Rodante, S.L. contra Pedro Raúl González Navarro, condenándole a abonar a la actora la cantidad de 1.960,40 euros, cantidad que podrá devengar el interés legal.

Las costas del proceso serán abonadas por el demandado.

La presente resolución no es firme, contra la misma cabe recurso de apelación ante la Audiencia Provincial que podrá prepararse mediante escrito presentado ante este órgano en plazo de cinco días desde su notificación.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado don Pedro Raúl González Navarro, extiendo y firmo la presente en Huéscar, a veintisiete de febrero de dos mil nueve.- El/La Secretario.